

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Salud Pública**

Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>592.571.771</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>270.063.827</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>319.740</b>
	002	Fondo Ley N° 21010		319.740
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>269.744.087</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		176.957.025
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		10
	015	Instituto de Seguridad Laboral		5.339.568
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		87.447.484
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>21.995.223</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.702.101</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.773.873</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.531.444</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>396.784</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>294.661.722</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>294.661.722</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>148.888</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>148.888</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>592.571.771</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 24</b>	<b>121.295.603</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>36.570.527</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>264.404.509</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>176.957.025</b>
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		21.257
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		168.772.962
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		8.162.806
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>87.447.484</b>
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		87.447.484
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>11</b>	<b>168.260.471</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>19</b>	<b>147.248.404</b>
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	17	39.408.372
	004	Programa Nacional de Inmunizaciones	05	83.190.373
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		24.649.659
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>12.106.694</b>
	001	Servicio de Salud Arica		1.913.241

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Salud Pública**

Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	002	Servicio de Salud Iquique		362.262
	003	Servicio de Salud Antofagasta		684.593
	004	Servicio de Salud Atacama		239.218
	005	Servicio de Salud Coquimbo		836.013
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		344.544
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		361.618
	008	Servicio de Salud Aconcagua		111.771
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		369.802
	010	Servicio de Salud Maule		329.018
	011	Servicio de Salud Ñuble		298.258
	012	Servicio de Salud Concepción		493.424
	013	Servicio de Salud Talcahuano		208.017
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		190.593
	015	Servicio de Salud Arauco		138.455
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		119.925
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		412.131
	018	Servicio de Salud Valdivia		974.524
	019	Servicio de Salud Osorno		168.650
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		292.104
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		112.772
	022	Servicio de Salud Magallanes		244.464
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		386.856
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		466.842
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		521.293
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		570.019
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		416.210
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		271.057
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		106.713
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		38.276
	042	Servicio de Salud Chiloé		122.241
	050	Subsidio de Enfermedad y Medicina Curativa Sector Público	22	1.790
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.295.373</b>
	299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	3.361.379
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.393.256
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07	540.738
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.610.000</b>
	001	Organismos Internacionales		2.610.000
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.773.873</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Salud Pública**

Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.773.873</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>266.768</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>133.384</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>133.384</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 168
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
- N° de cargos 4.893
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 1.243
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.674.274
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.189.685
- En el Exterior, en Miles de \$ 58.394
- d) Convenios con personas naturales
- d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
- N° de personas 180
- Miles de \$ 2.883.394
- Hasta 54 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Dicha cantidad incluye hasta 40 personas que se desempeñen en las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez y hasta 9 personas que se desempeñen en cargos asociados a Tecnologías de Información.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 89
- Miles de \$ 1.267.603
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 501.767
- 04 Incluye \$521.046 miles para acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2021, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2022 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a éste.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Salud Pública**

**Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- 06 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2022. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo \$65.130 miles asociados al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Agencia Nacional de Investigación Científica y Tecnología.  
La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2022, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2022, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2022 y las metas.  
Asimismo, informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales.  
Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.  
La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención del cáncer en el nuevo Hospital de Ovalle de la Región de Coquimbo, así como del traslado de pacientes con cáncer a dicho recinto, que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, o bien por el municipio y otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.  
La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, programas de cesación tabáquica, planes de prevención de cáncer y de obesidad y del Plan Nacional de prevención y tratamiento del VIH/Sida, especificando los exámenes preventivos -entre otros de mama, de próstata y de diabetes- que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, o bien por las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.  
Durante el primer trimestre de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá financiar la contratación de médicos geriatras por parte del Servicio de Salud de Valdivia.  
Durante el primer trimestre de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de las casas de acogida que albergan a pacientes provenientes de las regiones del sur del país, que se atienden en el Hospital Base de Valdivia.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Salud Pública**

**Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Durante el primer trimestre de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de la estadía de los pacientes oncológicos provenientes de distintas regiones del país, que deben atenderse en recintos hospitalarios de la Región Metropolitana.

10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2022, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:

1. Dotación máxima de vehículos

2. Gasto en Personal

a) Dotación máxima de personal D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;

b) Horas extraordinarias año;

c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;

d) Convenios con personas naturales;

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación de Funciones Críticas.

3. Gastos en bienes y servicios de consumo.

4. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).

5. Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.

11 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

12 Semestralmente la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.

13 Semestralmente, treinta días después del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances en la investigación y coordinación interinstitucional acerca de la presencia e impactos en la salud de la población de disruptores endócrinos.

14 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a la ejecución y resultados del Programa Elige Vivir Sano, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas; u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía bariátrica y la abdominoplastia en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o "en delantal". Semestralmente el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente.

Asimismo, deberá informar el presupuesto, ejecución y resultados de programas de fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Salud Pública**

**Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

- 15 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, respecto de la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, indicando el monto de los recursos destinados a tales efectos, el número de unidades adquiridas y el número de unidades distribuidas por cada Servicio de Salud, desagregadas por género.
- 16 La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en la elaboración del reglamento de la ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises. Esta obligación cesará cuando el decreto respectivo se encuentre totalmente tramitado.
- 17 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades de apoyo nutricional de tipo preventivo y de recuperación a través de establecimientos de la red de Atención Primaria de Salud (APS), y en aquellos establecimientos del extrasistema que cuenten con convenio vigente con el Ministerio de Salud. La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, del estado de avance de la implementación del Programa, con información desagregada a nivel regional.
- 18 Se requiere informar bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la atención de los requerimientos de tratamiento por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, detallando por Servicio de Salud lo siguiente:  
Número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el sistema público de salud con diagnóstico de afecciones de salud mental o consumo problemático de drogas.  
Número de resoluciones judiciales notificadas que ordenan atención por salud mental o consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, emanadas de tribunales de justicia, informando por cada una la acción tomada por el ministerio o sus órganos.  
Número de niños, niñas y adolescentes en lista de espera para atenciones de salud mental, distinguiendo el nivel de atención que esperan y el tiempo de espera.  
Número de niños, niñas y adolescentes hospitalizados por salud mental y consumo problemático de drogas, distinguiendo el tipo de hospitalización y su duración. Toda esta información debe ser clasificada por edad, sexo, servicio de salud y pertenencia o no a la red del Servicio Nacional de Menores y/o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.  
Adicionalmente, se deberá informar si los tratamientos por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, incluyen programas adicionales a la medicación u hospitalización, tales como terapias complementarias o alternativas, actividad física o deportiva, entre otros.
- 19 La Subsecretaría de Salud Pública, informará al 30 de abril de 2022 a la Dirección de Presupuestos, el detalle del gasto administrativo que hubiere ejecutado en el marco del Programa de Alimentación Complementaria (PNAC) y del programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor (PACAM). Para dar cumplimiento a esta glosa, la Dirección de Presupuestos remitirá mediante oficio, antes del 31 de enero de 2022, el formato y contenido que deberá ser reportado.
- 20 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2022, el detalle del gasto efectuado durante el año 2021 en el Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS). A su vez, con la misma periodicidad, informará:  
a) Respecto a la planificación del gasto para el ejercicio presupuestario vigente, incluyendo los recursos asociados a los Subtítulos 21, 22 y 29.  
b) Los objetivos, metas e indicadores asociados al Departamento.  
c) La cantidad de funcionarios, su profesión, las funciones que desempeñan, los programas de capacitación en que han participado en el año 2021 y respecto a los que se adscribirán para el año 2022, y su calidad jurídica diferenciada por sexo.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Salud Pública**

**Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Asimismo, dicha Subsecretaría deberá dar cuenta trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del avance presupuestario por subtítulo de gasto y del cumplimiento de metas asociadas al DEIS.

- 21 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones destinadas a cumplir los objetivos de la Política Nacional de Cuidado.
- 22 Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos por licencias médicas de servicios del sector público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 18.196 de 1982 y del artículo 153 del DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud. Esta asignación será excedible, y deberá regularizarse presupuestariamente por decreto del Ministro de Hacienda en forma trimestral, y para el último trimestre a más tardar en noviembre, sin que les sean aplicables a dichos decretos las restricciones del inciso segundo del art. 26 del DL 1263 de 1975, del Ministerio de Hacienda.
- 23 Anualmente el Servicio informará, con datos desagregados por regiones, los recursos invertidos en políticas públicas para el tratamiento de los niños y niñas, menores de edad, que están diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista, independientemente de que hayan sido calificados como personas en situación de discapacidad por el Senadis.
- 24 Incluye hasta \$ 249.912 miles, para gastos en personal, para la contratación de hasta 17 personas. Estos recursos se destinarán a la implementación de la Agencia Nacional del Cáncer, Oficina del Fondo Nacional del Cáncer y la Unidad de Coordinación de Drogas de Alto Costo. Esta Unidad será la responsable de apoyar el trabajo de la Comisión Técnica Asesora de Drogas Oncológicas de Alto Costo.